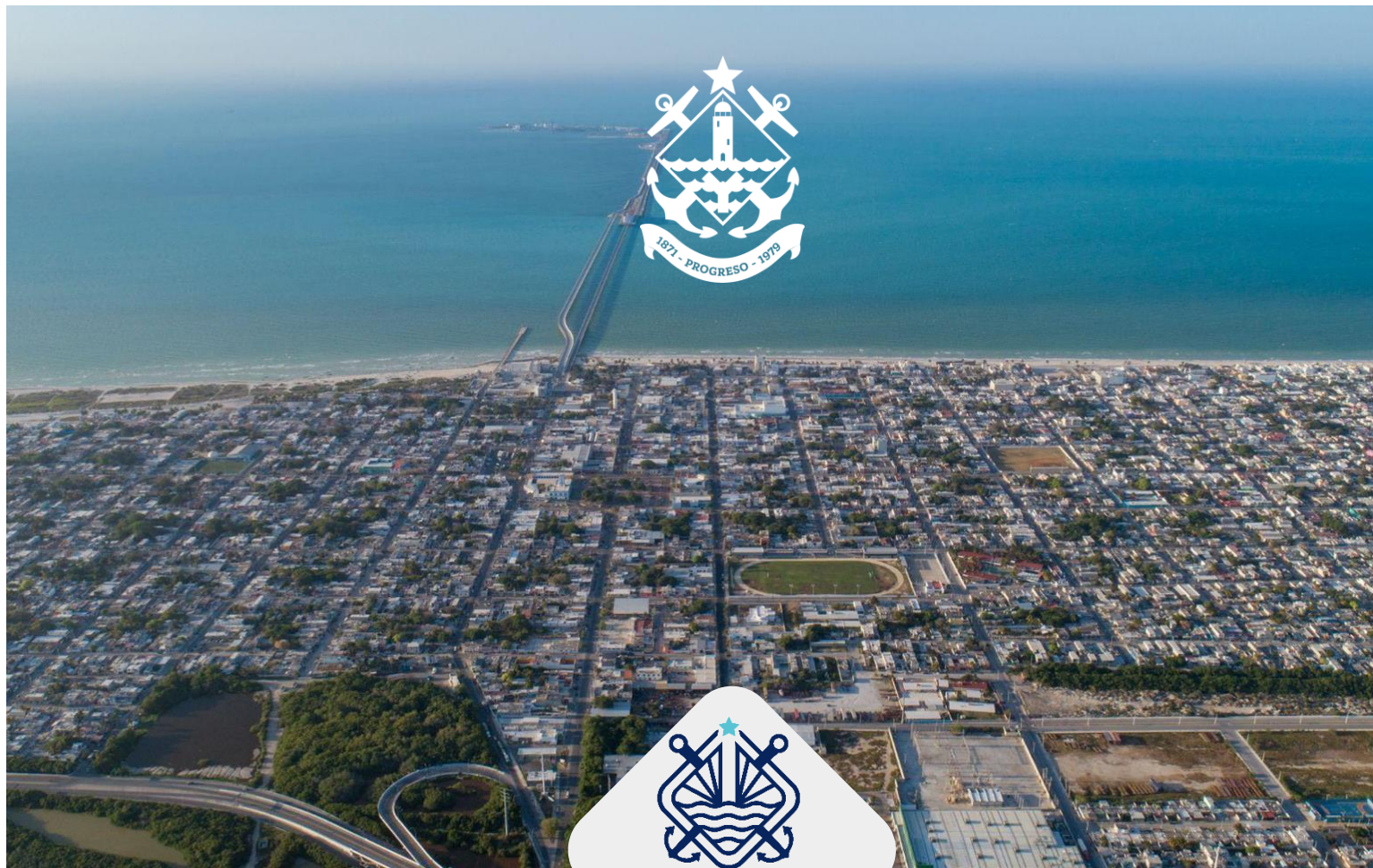




GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.

LUNES 22 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

**I. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

**II. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

AÑO: I TOMO: I No. 814. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO. OFICIAL MAYOR

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Presentación y aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. 2. Presentación y aprobación de la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán.

Y considerando

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V, VI, 77 Base Cuarta y Novena y 82 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso "C" fracciones I y XI, 56 fracción II, 77, 79, 140, 141, 142, 170, 171, 172, 173 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, presentó para aprobación el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de "Los Presidentes Municipales", para que exponga y detalle el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, presentó al H. Cabildo, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Progreso,

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Yucatán. Y después de ser analizado y discutido ampliamente y considerando por parte de los Ciudadanos Regidores que éste Proyecto de Ley, es el apropiado para el año fiscal que inicia el primero de enero del año dos mil veintidós y concluye el treinta y uno de diciembre del propio año, El Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, sometió a votación el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo aprobado por unanimidad. Y en este mismo acto se acuerda que dicho proyecto quede como Iniciativa de Ley, para que la misma sea presentada ante el Congreso del Estado, para su aprobación. El cual se adjunta en la presente Gaceta. -----

Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, presentó para aprobación en su caso, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de “Los Presidentes Municipales”, para que exponga y detalle la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, presentó al H. Cabildo la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. El cual se detalla a continuación: -----

MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

CAPITULO II

De las Licencias de Funcionamiento

Artículo 40.- Las licencias de funcionamiento que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de autorización de esta y una vigencia desde el día de su otorgamiento hasta el día 31 de diciembre del año en que se soliciten.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la vigencia de las licencias podrá concluir anticipadamente e incluso, condicionarse el funcionamiento, cuando por la actividad de la persona física o moral, se requieran permisos, licencias o autorizaciones de otras dependencias municipales, estatales o federales. En estos casos, el plazo de vigencia o la condición serán iguales a las expresadas por dichas dependencias.

Los interesados deberán revalidar sus licencias durante los tres primeros meses de cada año.

En ningún caso y en el ejercicio del último año de administración municipal la vigencia de la licencia de funcionamiento excederá del periodo de la administración municipal que la expidió.

Las personas físicas o morales que deseen obtener la licencia municipal de funcionamiento deberán presentar a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- b) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.
- c) Carta de uso de suelo
- d) Determinación sanitaria, en su caso.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

Para la revalidación de la licencia municipal de funcionamiento deberán presentarse:

- a) Licencia de funcionamiento anterior.
- b) Certificado de no adeudar impuesto predial con fecha no mayor a dos meses.
- c) Certificado de no adeudo del Agua Potable con fecha no mayor a dos meses.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- d) Determinación sanitaria en los casos de establecimientos que venden bebidas alcohólicas.
- e) Determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional cuando se trate de establecimientos que expenden juegos pirotécnicos.
- f) Recibo de pago del servicio de recolección basura del mes en el que se solicita la licencia municipal.

La revalidación de las licencias de funcionamiento estará vigente desde el día de su tramitación y hasta el día 31 de diciembre del año en que se tramiten.

CAPITULOXIII

Derechos por Servicios de Vigilancia y Vialidad

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 127.- Es objeto del Derecho por Servicio de Vigilancia y Vialidad el prestado por la policía municipal a través de sus elementos, así como el otorgamiento de permiso el tránsito de unidades de carga en el primer cuadro de la ciudad, fuera del horario establecido y siempre que se trate de unidades de transporte con capacidad de carga de 10 o más toneladas.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 128.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten al Ayuntamiento, el servicio especial de vigilancia.

También se consideran como sujetos obligados las personas físicas o morales que requieran permisos por parte de la policía municipal, para circular en el primer cuadro de la ciudad, fuera del horario establecido, en unidades de transporte con capacidad de carga de 10 o más toneladas.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 129.- Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección, el número de agentes solicitados, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio.

Tratándose de los permisos que expida la policía municipal, la base para el pago del derecho de circulación en el primer cuadro de la ciudad será por cada día de circulación.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 130.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el permiso, en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULOXIV

Derechos por Servicios de Protección Civil Municipal

Sección Primera

Del Objeto

Artículo 131-A.- Es objeto de los derechos establecidos en este capítulo los servicios prestados por el municipio en materia de protección civil.

Sección Segunda

Del Sujeto

Artículo 131-B.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas que soliciten los servicios en materia de protección civil.

Sección Tercera

De la Base

Artículo 131-C.- Servirá de base para el cobro de este derecho el tipo de servicio en materia de protección civil, el número de personal que conlleve realizar el servicio, así como el número de horas que se destinen a la prestación del servicio y que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

De la Cuota

Artículo 131-D.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Quinta

Época de Pago

Artículo 131-E.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

CAPITULO XV

Otros Servicios Prestados Por el Ayuntamiento

Sección Primera

Del Objeto y Del Sujeto

Artículo 131-F.- Las personas físicas que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago del derecho correspondiente para poder recibir el servicio:

- I.- El servicio de examen clínico consistente en ultrasonido.
- II.- Por la inscripción y las mensualidades de los beneficiarios en los centros de atención de infantil que opera el ayuntamiento.
- III.- Por el servicio de esterilización animal de compañía domésticos.

Sección Segunda

De la Base

Artículo 131-G.- Servirá de base para el cobro de este derecho en unos el servicio prestado a cada una de las personas físicas que lo solicita y en otros por cada uno de los beneficiarios de los servicios de estancia en los centros de atención infantil del ayuntamiento.

Sección Tercera

De la Cuota

Artículo 131-H.- Por los derechos a que se refiere este capítulo, se pagarán cuotas de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Cuarta

Época de Pago

Artículo 131-I.- El pago de los derechos se hará por anticipado al solicitar el servicio en las oficinas de la Tesorería Municipal o en lugar autorizado para ello.

En el caso de las inscripciones y las mensualidades de los beneficiarios de los centros de atención infantil del ayuntamiento deberán realizarse las primeras al inicio del ciclo anual y en el caso de las segundas al inicio de cada mes calendario que componen en ciclo anual.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, sometió a votación la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, aprobando por unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. -----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Propuesta de Modificación a que se refiere el punto Primero de este instrumento jurídico. - - - - -

TERCERO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. - - - - -

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. - - - - -

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima primera sesión extraordinaria. - - - - -

- - - - -
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL
H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre Otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y los tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de lo contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

SEGUNDO. - Que los artículos 82 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 Inciso C Fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan como facultad expresa de los Ayuntamientos, la relativa a autorizar la iniciativa de la Ley de ingresos, remitiéndola al Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO. - Que en esas condiciones se requiere que el Ayuntamiento de Progreso cuente con un instrumento legal en el que se establezcan los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibirá durante el año 2022 y que le permitan cubrir su gasto público.

CUANTO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del municipio de Progreso Yucatán, el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, para cubrir los gastos de su administración y de más obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e incisos extraordinarios que se establecen en esta Ley de Ingresos del Municipio de Progreso.

QUINTO. - Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal al, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Someto a la consideración de ustedes la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL

2022:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Progreso, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Progreso Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los conceptos de ingresos y su pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Progreso, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales y Estatales;

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VII. Aportaciones, e

VIII. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

Impuestos	\$65,040,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	\$55,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$55,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$25,470,000.00
> Impuesto Predial	\$25,470,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$39,500,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$39,500,000.00
Accesorios	\$15,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	5, 00 00
> Multas de impuestos	\$5,000.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$5,000.00
Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o paga	\$0.00

Artículo 6.- Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$55,222,600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechar lento o explotación de bienes de dominio público	\$1,015,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$510,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$505,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$24,965,600.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$0.00
> Servicio de Alumbrado público	\$6,840,000.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$13,270,000.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

» Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$10,000.00
> Servicio de Panteones	\$110,600.00
> Servicio de Rastro	\$10,000.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$1,810,000.00
> Servicio de Catastro	\$2,916,000.00
Otros Derechos	\$29,212,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$19,893,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$8,584,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$298,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$10,000.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$1,000.00
Otros Derechos	\$426,000.00
Accesorios	\$30,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$10,000.00
> Multas de Derechos	\$10,000.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$10,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$10,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$10,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$5,000.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$5,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Artículo 8.- Los Ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos de productos serán los siguientes:

Productos	\$944,000.00
Productos de tipo corriente	\$911,000.00
>Derivados de Productos Financieros	\$38,000.00
>Derivados de Productos Diversos	\$873,000
Productos de capital	\$33,000.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	<3 000 00 '
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$30,000.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago	\$0.00
> Otros Productos	\$0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$17,021,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$17,021,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$562,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$1,419,000.00
> Cesiones	\$0.00
> Herencias	\$0.00
>Legados	\$0.00
> Donaciones	\$5,600,000.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$5,000.00
> Adjudicaciones administrativas	\$5,000.00
> Subsidios de otro nivel da gobierno	\$0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$0.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$5,000.00
> Convenios con la Federación y el Estado (Zofemat, entre otros)	\$9,420,000.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$5,000.00
Aprovechamientos de capital	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Participaciones	\$133,500,000.00
-----------------	------------------

Artículo 11.- Las ingresos por Aportaciones, Incentivos de Colaboración Fiscal y convenios que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Participaciones	\$71,257,800.00
-----------------	-----------------

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,000.00
Transferencias internas y Asignaciones del Sector Público	\$10,000.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones 'Aportaciones o aprovechamientos	\$10,000.00
Transferencias del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Convenios	\$25000,000.00
Con la Federación o el Estado	\$25,000,000.00

Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$0.00

EL TOTAL DE INGRES OS QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATAN PERCIBIRÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, SERÁ DE:	\$ 368,005,400.00
--	-------------------

Artículo 13.- El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país.

Las cantidades actualizadas conservan ía naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución, así como las multas correspondientes. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos sed\alados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso, Yucatán.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenlos necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse:

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

I.- La condonación total o parcial de contribuciones, y aprovechamientos; así como de sus Accesorios.

II.-La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, en modalidad diferente a la establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán.

III. La condonación total o parcial de créditos fiscales causados con una antigüedad de al menos 5 años.

El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto, predial. Entre dichos programas se podrá incluir la organización de loterías, sorteos o rifas fiscales, con diversos premios, en las que participarán las personas que hayan cumplido con la obligación de pago del impuesto generado en el ejercicio fiscal 2022.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas

Artículo 18.- En términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y Contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio fiscal 2022, serán las establecidas en esta Ley.

CAPITULO II Impuestos

Sección Primera Impuesto Predial

Artículo 19.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

TARIFA

Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija	Factor aplicable al excedente de límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

\$ 0.01	\$ 50,000.00	\$ 153.56	0.0047
\$ 50,000.01	\$ 150,000.00	\$ 388.56	0.0012
\$ 150,000.01	\$ 400,000.00	\$ 568.56	0.0029
\$ 400, 000.01	En adelante	\$ 1,728.56	0.0026

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: el valor de los predios se entre los rangos determinados por los límites Inferior y superior; en cada rango se aplicará la cuota señalada para el límite inferior; a la cantidad excedente del límite inferior se aplicará el factor señalado al rango.

El resultado que se obtenga de la suma de estas operaciones determina el Impuesto predial del año.

Cuando no se cubra el impuesto en las fecha o plazos fijados para ello en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, el monto del mismo se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país por lo cual se aplican el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúa.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publica en el Diario Oficial de la Federación que corresponda mes Inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes inmediato anterior al más antiguo de dicho período. Además de la actualización se pagarán los recargos en concepto de indemnización al Municipio de Progreso Yucatán por la falta del pago oportuno.

Los recargos se calcularán aplicando al monto del impuesto debidamente actualizado conforme a dispuesto en el párrafo anterior, la tasa que resulte de sumar, las tasas aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos, en el periodo de actualización del impuesto.

Artículo 20.- Para efectos de la determinación del impuesto predial con base en el valor catastral, lo valores que corresponderán a los Inmuebles durante el año 2022 serán los siguientes:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN PROGRESO

SECCION 1				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
RENTE DE PLAYA (CALLE 69)	62	80	(MALECON ROMEO FRÍAS BOBADILA)	\$ 8,500.00
FRENTE DE PLAYA (CALLE 77)	90	104	MALECON INTERNACIONAL)	\$ 6,000.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FRENTE DE PLAYA			ZONA VERANIEGA	\$ 5,500.00
DESPUES DE LOS 50 MTS HASTA LA SIGUIENTE CALLE				\$ 3,200.00
SUP. RESTANTE				\$ 2,400.00
COMPLEMENTO DE SECCION			FRENTE DE PLAYA	\$ 1,800.00

SECCION 2				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 74 A LA CALLE 82	71	85	CENTRO	\$ 700.00
DE LA CALLE 71 A LA CALLE 85	74	82	CENTRO	\$ 700.00
DE LA CALLE 82 A LA CALLE 86	75	85	CENTRO	\$ 700.00

SECCION 3				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 34 A LA CALLE 74	71	77	VERANO MEDIO ORIENTE	\$ 600.00
DE LA CALLE 75 A LA CALLE 77	74	34	VERANO MEDIO ORIENTE	\$ 600.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECCION 4				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 74	77	81	MEDIA ALTA ORIENTE	\$ 300.00

SECCION 5				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 86 A LA CALLE 88	75	77	VERANO MEDIO PTE.	\$ 500.00
DE LA CALLE 88 A LA CALLE 90	75-A	81	VERANO MEDIO PTE.	\$ 500.00
DE LA CALLE 90 A LA CALLE 94	77	81	VERANO MEDIO PTE.	\$ 500.00
DE LA CALLE 94 A LA CALLE 142	79	81	VERANO MEDIO PTE.	\$ 500.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN			COSTA AZUL	\$ 200.00

SECCION 6				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 86 A LA CALLE 114	81	85	MEDIA ALTA PTE.	\$ 420.00
DE LA CALLE 114 A LA CALLE 142	81	83	MEDIA ALTA PTE.	\$ 420.00

SECCION 7				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 12	83	CIENEGA	MEDIA ORIENTE	\$ 200.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	79	83	MEDIA ORIENTE	\$ 200.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 74	81	85	MEDIA ORIENTE	\$ 200.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECCION 8				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 86 A LA CALLE 114	85	89	MEDIA ORIENTE	\$ 250.00
DE LA CALLE 114 A LA CALLE 118	83	89	MEDIA ORIENTE	\$ 250.00
DE LA CALLE 118 A LA CALLE 142	83	87	MEDIA ORIENTE	\$ 250.00
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 20	25	27	COSTA AZUL	\$ 250.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 200.00

SECCION 9				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 44 A LA CALLE 46	85	89	POPULAR ORIENTE	\$ 210.00
DE LA CALLE 46 A LA CALLE 54	85	91	POPULAR ORIENTE	\$ 210.00
DE LA CALLE 54 A LA CALLE 60	85	89	POPULAR ORIENTE	\$ 210.00
DE LA CALLE 44 A LA CALLE 46	85	89	POPULAR ORIENTE	\$ 210.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 150.00

SECCION 10				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 74 A LA CALLE 86	85	101	CENTRO SUR	\$ 320.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 210.00

SECCION 11				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 86 A LA CALLE 118	89	87	POPULAR PONIENTE	\$ 200.00
DE LA CALLE 118 A LA CALLE 138	87	91	POPULAR PONIENTE	\$ 200.00
COMPLEMENTO DE SECCION	85	89		\$ 150.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECCION 12				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
YUCALPETEN			INDUSTRIAL	\$ 3,000.00
COMPLEMENTO DE SECCION				\$ 1,200.00

SECCION 13				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
FLAMBOYANES			AREA POBLADA	\$ 180.00
COMPLEMENTO DE SECCION				\$ 100.00

SECCION 14				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
PARAISO			ZONA DE POBLACION	\$ 20.00
COMPLEMENTO DE SECCION				\$ 5.00

SECCION 15				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
FRACCIONAMIENTOS			TODA LA POBLACION	\$ 500.00

SECCION 16				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 91 A LA CALLE 101	46	64		\$ 220.00
DE LA CALLE 91 A LA CALLE 97	64	74		\$ 220.00
DE LA CALLE 101 A LA CALLE	64	72		\$ 220.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RÚSTICO				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
BRECHA				\$ 40.00
CAMINO BLANCO				\$ 15.00
CARRETERA				\$ 250.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LA COMISARÍA DE CHELEM PUERTO

SECCIÓN 1				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
FRENTE DE LA PLAYA			VERANIEGA	\$ 4,500.00
SUPERFICIE RESTANTE				\$ 2,000.00
DESPUES DE LOS 50 MTS HASTA LA SIGUIENTE CALLE				\$ 1,000.00

SECCIÓN 2				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 76 A LA CALLE 94	15	17		\$ 800.00
DE LA CALLE 94 A LA CALLE 102	13-A	19 DIAG.		\$ 800.00
DE LA CALLE 102 A LA CALLE 20	15	19		\$ 800.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 170	17	19		\$ 800.00

SECCIÓN 3				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 130 A LA CALLE 170	19	21	VERANO MEDIA	\$ 400.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECCIÓN 4				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
RESTO DE LA POBLACIÓN	19	21	VERANO MEDIA	\$ 200.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 80.00

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LA COMISARIA DE CHUBURNA PUERTO

SECCIÓN 1				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
FRENTE DE LA PLAYA			VERANIEGA	\$ 3,500.00
SUPERFICIE RESTANTE				\$ 1,500.00
DESPUES DE LOS 50 MTS HASTA LA SIGUIENTE CALLE				\$ 1,000.00

SECCIÓN 2				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 162 A LA CALLE 200	7	7-A		\$ 600.00
DE LA CALLE 2-F A LA CALLE 2	7	7		\$ 600.00
DE LA CALLE 162 A LA CALLE 200	7	9		\$ 600.00
DE LA CALLE 18 A LA CALLE 28	5-A	7		\$ 600.00

SECCIÓN 3				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
RESTO DE LA POBLACIÓN				\$ 120.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 90.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LA COMISARIA DE CHICXULUB PUERTO

SECCIÓN 1				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
FRENTE DE LA PLAYA			VERANIEGA	\$ 3,500.00
SUPERFICIE RESTANTE				\$ 1,200.00
DESPUES DE LOS 50 MTS HASTA LA SIGUIENTE CALLE				\$ 1,000.00

SECCIÓN 2				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 4 A LA CALLE 22	17	19	VERANO MEDIO	\$ 320.00

SECCIÓN 3				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 42 A LA CALLE 64	17	19	VERANO MEDIO	\$ 800.00

SECCIÓN 2				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 30	19	21	VERANO MEDIO	\$ 250.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 38-A	19	23	VERANO MEDIO	\$ 250.00
DE LA CALLE 38-A A LA CALLE 56	19	23-A	VERANO MEDIO	\$ 220.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECCIÓN 5				
CALLE	DE CALLE	A CALLE	ZONA	V. X M2
RESTO DE LA POBLACIÓN				\$ 200.00
COMPLEMENTO DE SECCIÓN				\$ 140.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA INMUEBLES DE LA CARRETERA PROGRESO MERIDA

SECTOR	POLIGONO	ZONA	V.X M2
1	PARAISO	EJIDO PONIENTE	\$ 40.00
2	PARAISO	EJIDO ORIENTE (ZONA NORTE)	\$ 20.00
3	CARRETERA MERIDA-PROGRESO ZONA INDUSTRIAL	ZONA INTERIOR (POLIGONO INDUSTRIAL)	\$ 800.00
4	CARRETERA MERIDA-PROGRESO ZONA INDUSTRIAL	ZONA PONIENTE (ENTRE POL. INDUST. FLAMBOYANES)	\$ 100.00
5	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE FLAMBOYANES	POBLACIÓN	\$ 200.00
6	PARAISO	POBLACION (ASENTAMIENTO HUMANO)	\$ 20.00
7	PARAISO	EJIDO ORIENTE (ZONA SUR)	\$ 40.00
8	SAN LORENZO	ZONA 1	\$ 200.00
9	SAN LORENZO	ZONA 2	\$ 100.00
10	SAN LORENZO	ZONA 3	\$ 40.00
11	SAN IGNACIO	POBLACION (ASENTAMIENTO HUMANO)	\$ 150.00
12	SAN IGNACIO	EJIDO (AREA PARCELADA)	\$ 50.00
13	CARRETERA MERIDA-PROGRESO ZONA INDUSTRIAL	ZONA SOBRE CARRETERA	\$ 500.00
14	CARRETERA MER-PROG (PROGRESO-FLAMBOYANES)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO ORIENTE	\$ 100.00
15	CARRETERA MER-PROG (PROGRESO-FLAMBOYANES)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO PONIENTE	\$ 100.00
16	CARRETERA MER-PROG (FLAMBOYANES-PARAISO)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO ORIENTE	\$ 300.00
17	CARRETERA MER-PROG (FLAMBOYANES-PARAISO)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO PONIENTE	\$ 120.00
18	CARRETERA MER-PROG (PARAISO-SAN IGNACIO)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO ORIENTE	\$ 250.00
19	CARRETERA MER-PROG (PARAISO-SAN IGNACIO)	LOS PRIMEROS 100 METROS LADO PONIENTE	\$ 100.00
20	CARRETERA MER-PROG (SAN IGNACIO-DZIDZILCHE)	CARRETERA	\$ 110.00
21	MINESBALAM II Y III	ZONA COLINDANTE CON EL EJIDO DE CHABLEKAL Y EJIDO DE PROGRESO	\$ 180.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

	(NOTA: Los tablares y/o predios integrados al municipio como resultado de los nuevos límites intermunicipales conservaran el valor establecido al momento de la transferencia)		
22	FRACCIONAMIENTOS Y/O REGIMENES URBANIZADOS Y SEMIURBANIZADOS DENTRO DEL MUNICIPIO	CARRETERA MERIDA-PROGRESO DENTRO DE LAS COMISARIAS: PARAISO, SAN LORENZO, FLAMBOYANES, SAN IGNACIO, MINESBALAM II Y III, CHICXULUB PUERTO, CHELEM, CHUBURNA	URB \$ 800.00 SEM \$ 300.00

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION EN PROGRESO

Los valores de construcción se aplicarán dependiendo del destino usado en el inmueble.

1) Tabla de valores de construcción para los sectores 1 y 12 de Progreso

		VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
TIPO	CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO	CLH	\$ 2500.00	CLC	\$3500.00	CLM	\$ 2000.00
	DE PRIMERA	CPH	\$ 1750.00	CPC	\$ 2100.00	CPM	\$ 2000.00
	ECONÓMICO	CEH	\$ 1400.00	CEC	\$ 1800.00	CEM	\$ 1750.00
TEJAS	DE LUJO	TLH	\$ 1700.00	TLC	\$ 2000.00	TLM	\$ 1570.00
	DE PRIMERA	TPH	\$ 1500.00	TPC	\$ 1850	TPM	\$ 1400.00
	ECONÓMICO	TEH	\$ 1400.00	TEC	\$ 1500.00	TEM	\$ 1200.00
ASBESTO	DE LUJO	ALH	\$ 1400.00	ALC	\$ 1800.00	ALM	\$ 1600.00
	DE PRIMERA	APH	\$ 1240.00	APC	\$ 1560.00	APM	\$ 1480.00
	ECONÓMICO	AEH	\$ 1100.00	AEC	\$ 1370.00	AEM	\$ 1250.00
ZINC	DE LUJO	ZLH	\$ 1270.00	ZLC	\$ 2200.00	ZLM	\$ 2000.00
	DE PRIMERA	ZPH	\$ 1140.00	ZPC	\$ 1845.00	ZPM	\$ 1750.00
	ECONÓMICO	ZEH	\$ 1000.00	ZEC	\$ 1540.00	ZEM	\$ 1000.00
PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 2200.00	PLC	\$ 2850.00	PLM	\$ 1850.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 1850.00	PPC	\$ 2210.00	PPM	\$ 1470.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 800.00	PEC	\$ 980.00	PEM	\$ 740.00
CARTÓN	DE PRIMERA	KPH	\$ 610.00	KPC	\$ 780.00	KPM	\$ 630.00
	ECONÓMICO	KEH	\$ 460.00	KEC	\$ 480.00	KEM	\$ 420.00

2) Tabla de valores de construcción para los sectores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 15, 16 y

Rústicos de Progreso

		VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
TIPO	CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO	CLH	\$ 465.00	CLC	\$ 620.00	CLM	\$ 520.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

	DE PRIMERA	CPH	\$ 303.00	CPC	\$ 384.00	CPM	\$ 343.00
	ECONÓMICO	CEH	\$ 273.00	CEC	\$ 342.00	CEM	\$ 307.00
TEJAS	DE LUJO	TLH	\$ 360.00	TLC	\$ 425.00	TLM	\$ 390.00
	DE PRIMERA	TPH	\$ 222.00	TPC	\$ 270.00	TPM	\$ 246.00
	ECONÓMICO	TEH	\$ 204.00	TEC	\$ 245.00	TEM	\$ 224.00
ASBESTO	DE LUJO	ALH	\$ 390.00	ALC	\$ 450.00	ALM	\$ 410.00
	DE PRIMERA	APH	\$ 235.00	APC	\$ 289.00	APM	\$ 262.00
	ECONÓMICO	AEH	\$ 215.00	AEC	\$ 261.00	AEM	\$ 238.00
ZINC	DE LUJO	ZLH	\$ 335.00	ZLC	\$ 385.00	ZLM	\$ 355.00
	DE PRIMERA	ZPH	\$ 195.00	ZPC	\$ 233.00	ZPM	\$ 214.00
	ECONÓMICO	ZEH	\$ 181.00	ZEC	\$ 213.00	ZEM	\$ 197.00
PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 530.00	PLC	\$ 650.00	PLM	\$ 580.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 103.00	PPC	\$ 384.00	PPM	\$ 143.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 273.00	PEC	\$ 342.00	PEM	\$ 307.00
CARTÓN	DE PRIMERA	KPH	\$ 175.00	KPC	\$ 205.00	KPM	\$ 190.00
	ECONÓMICO	KEH	\$ 168.00	KEC	\$ 195.00	KEM	\$ 181.00

3) Tabla de valores de construcción para los sectores 9 y 11 da Progreso

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO	CLH	\$ 280.00	CLC	\$ 340.00	CLM	\$ 310.00
	DE PRIMERA	CPH	\$ 135.00	CPC	\$ 289.00	CPM	\$ 262.00
	ECONÓMICO	CEH	\$ 215.00	CEC	\$ 261.00	CEM	\$ 238.00
TEJAS	DE LUJO	TLH	\$ 220.00	TLC	\$ 250.00	TLM	\$ 230.00
	DE PRIMERA	TPH	\$ 181.00	TPC	\$ 213.00	TPM	\$ 197.00
	ECONÓMICO	TEH	\$ 169.00	TEC	\$ 196.00	TEM	\$ 182.00
ASBESTO	DE LUJO	ALH	\$ 235.00	ALC	\$ 280.00	ALM	\$ 250.00
	DE PRIMERA	APH	\$ 195.00	APC	\$ 233.00	APM	\$ 214.00
	ECONÓMICO	AEH	\$ 181.00	AEC	\$ 213.00	AEM	\$ 197.20
ZINC	DE LUJO	ZLH	\$ 210.00	ZLC	\$ 240.00	ZLM	\$ 220.00
	DE PRIMERA	ZPH	\$ 168.00	ZPC	\$ 195.00	ZPM	\$ 181.00
	ECONÓMICO	ZEH	\$ 158.00	ZEC	\$ 181.00	ZEM	\$ 169.00
PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 290.00	PLC	\$ 240.00	PLM	\$ 310.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 235.00	PPC	\$ 289.00	PPM	\$ 262.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 215.00	PEC	\$ 261.00	PEM	\$ 238.00
CARTÓN	DE PRIMERA	KPH	\$ 160.00	KPC	\$ 184.00	KPM	\$ 172.00
	ECONÓMICO	KEH	\$ 154.00	KEC	\$ 175.60	KEM	\$ 164.00

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION EN CHELEM PUERTO

4) tabla de valores de construcción para los sectores 1 y 2 de Chelem Puerto

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO	CLH	\$ 3820.00	CLC	\$ 4700.00	CLM	\$ 3900.00
	DE PRIMERA	CPH	\$ 3530.00	CPC	\$ 4580.00	CPM	\$ 3700.00
	ECONÓMICO	CEH	\$ 3200.00	CEC	\$ 4000.00	CEM	\$ 3420.00
TEJAS	DE LUJO	TLH	\$ 3100.00	TLC	\$ 3580.00	TLM	\$ 3200.00
	DE PRIMERA	TPH	\$ 2700.00	TPC	\$ 3150.00	TPM	\$ 2900.00
	ECONÓMICO	TEH	\$ 2400.00	TEC	\$ 2870.00	TEM	\$ 2650.00
ASBESTO	DE LUJO	ALH	\$ 2650.00	ALC	\$ 3200.00	ALM	\$ 2890.00
	DE PRIMERA	APH	\$ 2410.00	APC	\$ 2940.00	APM	\$ 2710.00
	ECONÓMICO	AEH	\$ 2000.00	AEC	\$ 2570.00	AEM	\$ 2540.00
ZINC	DE LUJO	ZLH	\$ 2100.00	ZLC	\$ 2710.00	ZLM	\$ 2480.00
	DE PRIMERA	ZPH	\$ 1940.00	ZPC	\$ 2430.00	ZPM	\$ 2180.00
	ECONÓMICO	ZEH	\$ 1700.00	ZEC	\$ 2220.00	ZEM	\$ 1900.00
PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 2000.00	PLC	\$ 2800.00	PLM	\$ 2400.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 1800.00	PPC	\$ 2680.00	PPM	\$ 2140.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 1650.00	PEC	\$ 2480.00	PEM	\$ 1780.00
CARTÓN	DE PRIMERA ECONÓMICO	KPH	\$ 1200.00	KPC	\$ 1400.00	KPM	\$ 1300.00
		KEH	\$ 700.00	KEC	\$ 900.00	KEM	\$ 800.00

5) tabla de valores de construcción para los sectores 3 y 4 de Chelem Puerto

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO	CLH	\$ 425.00	CLC	\$ 515.00	CLM	\$ 470.00
	DE PRIMERA	CPH	\$ 303.00	CPC	\$ 384.00	CPM	\$ 343.00
	ECONÓMICO	CEH	\$ 273.00	CEC	\$ 342.00	CEM	\$ 307.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TEJAS	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	TLH	\$ 235.00	TLC	\$ 289.00	TLM	\$ 262.00
		TPH	\$ 222.00	TPC	\$ 270.00	TPM	\$ 246.00
		TEH	\$ 204.00	TEC	\$ 245.00	TEM	\$ 224.00
ASBESTO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ALH	\$ 250.00	ALC	\$ 310.00	ALM	\$ 280.00
		APH	\$ 135.00	APC	\$ 189.00	APM	\$ 162.00
		AEH	\$ 115.00	AEC	\$ 161.00	AEM	\$ 138.00
ZINC	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ZLH	\$ 105.00	ZLC	\$ 147.00	ZLM	\$ 126.00
		ZPH	\$ 95.00	ZPC	\$ 133.00	ZPM	\$ 114.00
		ZEH	\$ 81.00	ZEC	\$ 113.40	ZEM	\$ 197.20
PAJA	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	PLH	\$ 270.00	PLC	\$ 378.00	PLM	\$ 324.00
		PPH	\$ 203.00	PPC	\$ 284.20	PPM	\$ 243.00
		PEH	\$ 173.00	PEC	\$ 242.20	PEM	\$ 207.00
CARTÓN	DE PRIMERA ECONÓMICO	KPH	\$ 175.00	KPC	\$ 205.00	KPM	\$ 190.00
		KEH	\$ 168.00	KEC	\$ 195.00	KEM	\$ 181.00

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION EN CHUBURNA PUERTO

6) Tabla de valores de construcción para los sectores 1 y 2 de Chubvrna Puerto

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	CLH	\$ 3000.00	CLC	\$ 3500.00	CLM	\$ 3300.00
		CPH	\$ 2800.00	CPC	\$ 3300.00	CPM	\$ 3100.00
		CEH	\$ 2600.00	CEC	\$ 3100.00	CEM	\$ 2900.00
TEJAS	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	TLH	\$ 2800.00	TLC	\$ 3100.00	TLM	\$ 2900.00
		TPH	\$ 2600.00	TPC	\$ 2980.00	TPM	\$ 2700.00
		TEH	\$ 2420.00	TEC	\$ 2700.00	TEM	\$ 2500.00
ASBESTO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ALH	\$ 2100.00	ALC	\$ 2400.00	ALM	\$ 2200.00
		APH	\$ 2000.00	APC	\$ 2200.00	APM	\$ 2100.00
		AEH	\$ 1900.00	AEC	\$ 2000.00	AEM	\$ 1900.00
ZINC	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ZLH	\$ 1900.00	ZLC	\$ 2300.00	ZLM	\$ 2100.00
		ZPH	\$ 1700.00	ZPC	\$ 1900.00	ZPM	\$ 1980.00
		ZEH	\$ 1500.00	ZEC	\$ 1700.00	ZEM	\$ 1600.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 2000.00	PLC	\$ 2500.00	PLM	\$ 2350.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 1850.00	PPC	\$ 2200.00	PPM	\$ 2100.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 1600.00	PEC	\$ 1900.00	PEM	\$ 1900.00
CARTÓN	DE PRIMERA ECONÓMICO	KPH	\$ 1000.00	KPC	\$ 1200.00	KPM	\$ 1100.00
		KEH	\$ 800.00	KEC	\$ 1000.00	KEM	\$ 970.00

7) Tabla de valores de construcción para el sector 3 y rústicos de Chubuna Puerto

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	CLH	\$ 455.00	CLC	\$ 555.00	CLM	\$ 510.00
		CPH	\$ 403.00	CPC	\$ 384.00	CPM	\$ 343.00
		CEH	\$ 273.00	CEC	\$ 342.00	CEM	\$ 307.00
TEJAS	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	TLH	\$ 280.00	TLC	\$ 325.00	TLM	\$ 290.00
		TPH	\$ 222.00	TPC	\$ 270.00	TPM	\$ 246.00
		TEH	\$ 204.00	TEC	\$ 245.00	TEM	\$ 224.00
ASBESTO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ALH	\$ 380.00	ALC	\$ 460.00	ALM	\$ 410.00
		APH	\$ 235.00	APC	\$ 289.00	APM	\$ 262.00
		AEH	\$ 215.00	AEC	\$ 261.00	AEM	\$ 238.00
ZINC	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ZLH	\$ 345.00	ZLC	\$ 370.00	ZLM	\$ 350.00
		ZPH	\$ 195.00	ZPC	\$ 233.00	ZPM	\$ 214.00
		ZEH	\$ 181.00	ZEC	\$ 213.00	ZEM	\$ 197.00
PAJA	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	PLH	\$ 320.00	PLC	\$ 420.00	PLM	\$ 370.00
		PPH	\$ 203.00	PPC	\$ 284.20	PPM	\$ 243.60
		PEH	\$ 173.00	PEC	\$ 242.20	PEM	\$ 207.60
CARTÓN	DE PRIMERA ECONÓMICO	KPH	\$ 175.00	KPC	\$ 205.00	KPM	\$ 190.00
		KEH	\$ 168.00	KEC	\$ 195.00	KEM	\$ 81.60

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION EN CHICXULUB PUERTO

8) Tabla de valores de construcción para el sector 1 de Chicxulub Puerto

TIPO	CATEGORIA	VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
		CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONCRETO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	CLH	\$ 3000.00	CLC	\$ 3500.00	CLM	\$ 3200.00
		CPH	\$ 2800.00	CPC	\$ 3200.00	CPM	\$ 3000.00
		CEH	\$ 2600.00	CEC	\$ 3000.00	CEM	\$ 2900.00
TEJAS	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	TLH	\$ 2800.00	TLC	\$ 3400.00	TLM	\$ 3200.00
		TPH	\$ 2600.00	TPC	\$ 3200.00	TPM	\$ 3100.00
		TEH	\$ 2450.00	TEC	\$ 3010.00	TEM	\$ 2950.00
ASBESTO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ALH	\$ 2200.00	ALC	\$ 2600.00	ALM	\$ 2100.00
		APH	\$ 1980.00	APC	\$ 2450.00	APM	\$ 2000.00
		AEH	\$ 1740.00	AEC	\$ 2250.00	AEM	\$ 1750.00
ZINC	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ZLH	\$ 1900.00	ZLC	\$ 2200.00	ZLM	\$ 2050.00
		ZPH	\$ 1740.00	ZPC	\$ 2000.00	ZPM	\$ 1840.00
		ZEH	\$ 1600.00	ZEC	\$ 1740.00	ZEM	\$ 1690.00
PAJA	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	PLH	\$ 1800.00	PLC	\$ 2200.00	PLM	\$ 2000.00
		PPH	\$ 1600.00	PPC	\$ 2050.00	PPM	\$ 1800.00
		PEH	\$ 1480.00	PEC	\$ 1800.00	PEM	\$ 1650.00
CARTÓN	DE PRIMERA ECONÓMICO	KPH	\$ 800.00	KPC	\$ 900.00	KPM	\$ 850.00
		KEH	\$ 600.00	KEC	\$ 740.00	KEM	\$ 650.00

9) Tabla de valores de construcción para los sectores 2, 3, 4 y 5 de Chixulub Puerto

		VXM2 HABITACIONAL		VXM2 COMERCIO		VXM2 MIXTO	
TIPO	CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$	CLAVE	VALOR \$
CONCRETO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	CLH	\$ 560.00	CLC	\$ 650.00	CLM	\$ 600.00
		CPH	\$ 403.00	CPC	\$ 484.00	CPM	\$ 443.00
		CEH	\$ 273.00	CEC	\$ 342.00	CEM	\$ 307.00
TEJAS	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	TLH	\$ 360.00	TLC	\$ 420.00	TLM	\$ 390.00
		TPH	\$ 222.00	TPC	\$ 270.00	TPM	\$ 246.00
		TEH	\$ 204.00	TEC	\$ 245.00	TEM	\$ 224.00
ASBESTO	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ALH	\$ 280.00	ALC	\$ 350.00	ALM	\$ 300.00
		APH	\$ 235.00	APC	\$ 289.00	APM	\$ 262.00
		AEH	\$ 215.00	AEC	\$ 261.00	AEM	\$ 238.00
ZINC	DE LUJO DE PRIMERA ECONÓMICO	ZLH	\$ 235.00	ZLC	\$ 280.00	ZLM	\$ 250.00
		ZPH	\$ 195.00	ZPC	\$ 233.00	ZPM	\$ 214.00
		ZEH	\$ 181.00	ZEC	\$ 213.00	ZEM	\$ 197.00

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PAJA	DE LUJO	PLH	\$ 400.00	PLC	\$ 510.00
	DE PRIMERA	PPH	\$ 303.00	PPC	\$ 384.00
	ECONÓMICO	PEH	\$ 273.00	PEC	\$ 342.00
				PLM	\$ 460.00
				PPM	\$ 343.00
				PEM	\$ 307.00
CARTÓN	DE PRIMERA	KPH	\$ 175.00	KPC	\$ 205.00
	ECONÓMICO	KEH	\$ 168.00	KEC	\$ 915.00
				KPM	\$ 190.00
				KEM	\$ 181.00

Artículo 21.- El Impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los Inmuebles, a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casa habitación	5%
II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades Comerciales e industriales.	5%

Sección Segunda

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 22.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base gravable Señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, la tasa del 3%.

Sección Tercera

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 23.- La cuota del impuesto a espectáculos, diversiones públicas y funciones de circo será del 5% sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la realización del evento.

CAPITULO III

Derechos

Sección Primera

Derechos por Licencias o Permisos

Artículo 24.- El Cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos a que hace Referencia la Lay de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán en su artículo 74, fracción I, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas qua señala esta Ley. La diferenciación de las tarifas establecidas en el presente Capitulo se justifica por el costo individual que representan para el H. Ayuntamiento las visitas, inspecciones, peritajes y traslado a los diversos establecimientos obligados.

En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, se cobrará una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorería	1,124
II. Expendio de cerveza	1,124
III. Tienda de autoservicio tipo A	1,124
IV. Tienda de autoservicio tipo B	1,260

Artículo 25.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidá9 alcohólicas, para consumo en

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Centros nocturnos	2,310
II. Cantinas	1,177
III. Bares	1,124
IV. discotecas y/o Antros	2006
V. Restaurante	1,100
VI. Restaurante de lujo	1,418
VI. Restaurante de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos	3,101
VII. Centros recreativos, deportivos y clubes sociales	683
IX. Video - bar	1,124

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

el mismo lugar, se aplicará la tarifa que de relaciona a continuación:

Artículo 26.- Para al otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento para establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que Incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicaran las tarifas que se relacionan a continuación:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Centros nocturnos	2,256
II. Cantinas	1,124
III. Bares	1,124
IV. discotecas y/o Antros	2006
V. Restaurante	1,124
VI. Restaurante de lujo	1,124
VII. Video - bar	1,124

Artículo 27.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento establecimiento que se relacionan en los artículos 24 y 25 se pagará un derecho por la cantidad de:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Licorerías	120
II. Expendio de cerveza	120
III. Tienda de autoservicio tipo A	220
IV. Tienda de autoservicio tipo B	378
V. Centros nocturnos	900
VI. Cantinas	150
VII. Bares	150
VIII. discotecas y/o Antros	892
IX. Restaurante de lujo	260
X. Restaurante de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos	1500
XI. Restaurantes	100
XII. Centros recreativos, deportivos y clubes sociales	100
XIII. Video - bar	190

Artículo 28.- Para el otorgamiento de los permisos para efectuar bailes se pagará por día, de acuerdo con la siguiente tabla:

Giro	Veces la unidad de medida y actualización
I. Luz y sonido	126
II. Bailes populares con grupos locales	179
III. Bailes populares con grupos foranéos	231

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para el otorgamiento de derecho de contar con música viva en restaurantes, bares, cantinas, video-bar se pagará de manera mensual por 18 unidades de medida y actualización (UMA).

Artículo 29.- El cobro de derechos por el otorgamiento o revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios sin expendio de bebidas alcohólicas se realizará con base en las siguientes tarifas:

Giro comercial	expedición	revalidación
Academias (Idiomas, Danza, Música, Belleza y similares)	\$ 3,000	\$ 1,500
Acuarios	\$ 1,000	\$ 500
Agencia de Automóviles	\$ 22,000	\$ 10,000
Agencia de Viajes	\$ 2,100	\$ 1,000
Agencias Aduanales	\$ 28, 250	\$ 13,000
Agencias comercializadoras de Buques	\$28,250	\$ 14,500
Agencias de Motocicletas	\$ 12,000	\$ 6,000
Agencias de Ventas de Seguros	\$ 9,000	\$ 4,500
Agencias Nacieras	\$ 27,000	\$ 12,000
Agencias Navieras Pesqueras / Cooperativas Pesqueras	\$ 11,000	\$ 5,500
Agencias Publicitarias	\$ 3,000	\$ 1,500
Almacén de Contenedores	\$ 55,000	\$ 22,000
Alquiladora da Trajes	\$ 2,000	\$ 1,000
Alquiladora para Fiestas	\$ 8,000	\$ 4,000
Antenas de Telefonía Convencional, Celular y de Internet	\$ 70,000	\$ 35,000
Astilleros	\$ 30,000	\$ 11,000
Autódromo	\$ 20,000	\$ 15,000
Balneario	\$ 55,000	\$ 10,000
Bancos	\$ 1,000	\$ 27,000
Baños públicos	\$ 2,500	\$ 500
Billares	\$ 15,000	\$ 1,300

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Bodegas de almacenamiento	\$ 52,500	\$ 8,000
Bodegas de distribución y almacenamiento	\$ 5,000	\$ 30,000
Bodegas de producto del mar	\$ 2,000	\$ 3,000
Cafeteria	\$ 1,500	\$ 1,000
Carnicería, pollería y pescado fresco	\$ 55,000	\$ 800
Casa de empeño	\$ 35,000	\$ 22,000
Centros cambiarios (divisas)	\$ 35,000	\$ 15,000
Centro de computo o servicio técnico para equipo de computo	\$ 2,000	\$ 1,000
Centro de videojuegos	\$ 1,500	\$ 700
Centro de fotográfico y/o grabación	\$ 1,500	\$ 600
Centro recreativo	\$ 10,000	\$ 5,000
Centro deportivo, club de nutrición	\$ 1,800	\$ 800
Cibercafé	\$ 1,500	\$ 600
Cines	\$ 12,000	\$ 5,000
Clinica veterinaria	\$ 2,500	\$ 1,250
Clinicas de bellezas/ SPA	\$ 3,000	\$ 1,500
Cocinas económicas	\$ 2,500	\$ 1,500
Comercializadora	\$ 4,500	\$ 2,000
Comercializadora de artículos náuticos	\$ 13,000	\$ 5,000
Comercializadora de bicicletas y accesorios	\$ 2,000	\$ 1,000
Comercializadora de carnes (pollo, res, puerco)	\$ 8,000	\$ 3,000
Comercializadora de carnes frías	\$ 8,000	\$ 4,500
Comercializadora de concreto	\$ 100,000	\$ 50,000
Comercializadora de equipos de telefonía móviles	\$ 3,000	\$ 1,500
Comercializadora de gas LP	\$ 100,000	\$ 45,000
Comercializadora de insumos y accesorios para repostería y panadería	\$ 2,000	\$ 1,300
Comercializadora de materiales de construcción	\$ 20,000	\$ 10,000

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Comercializadora de muebles, línea blanca y electrónica	\$ 15,000	\$ 7,000
Comercializadora de paneles solares	\$ 25,000	\$ 13,000
Comercializadora de piedra de cantera	\$ 150,000	\$ 70,000
Comercializadora de pinturas	\$ 8,000	\$ 4,000
Comercializadora de plásticos	\$ 5,000	\$ 2,500
Comercializadora de productos de limpieza	\$ 2,000	\$ 1,000
Comercializadora de productos de plásticos (PET, Polietileno, Desechable)	\$ 3,000	\$ 1,500
Comercializadora de productos del mar	\$ 6,000	\$ 2,500
Comercializadora de productos derivados de gases	\$ 4,000	\$ 1,500
Comercializadora de telas	\$ 6,000	\$ 3,000
constructoras	\$ 20,000	\$ 10,000
Despachos contables, legales, fiscales o de asesoría múltiples y oficinas administrativas	\$ 2,500	\$ 1,200
Empresas de elaboración y mantenimiento de maquinaria industrial	\$ 50,000	\$ 26,000
Empresas de energía renovable (Eólica, marina, solar fotovoltaica)	\$ 2,500,000	\$ 1, 500,000
Escuelas particulares	\$ 6,000	\$ 3,000
Estación de servicio o gasolinera	\$ 150,000	\$ 50,000
Estacionamientos de automóviles y/o motocicletas	\$ 2,500	\$ 1,000
Estancias infantiles	\$ 2,500	\$ 1,000
Estética, salón de belleza y peluquerías	\$ 1,500	\$ 700
Expendio de jugos	\$ 1,000	\$ 500
Expendios de alimentos balanceados, cereales y similares	\$ 1,200	\$ 500

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Expendio de refrescos y servifrescos	\$ 1,500	\$ 700
Fábrica de insumos	\$ 10,000	\$ 4,000
Fábrica de muebles	\$ 30,000	\$ 15,000
Fábricas de hielo	\$ 15,000	\$ 6,000
Farmacias, bioticas y otros similares	\$ 8,000	\$ 4,000
Financieras	\$ 35,000	\$ 17,000
Florería	\$ 1,200	\$ 600
Frutería	\$ 1,200	\$ 600
Funerarias	\$ 10,000	\$ 4,500
Gimnasios	\$ 2,000	\$ 1,000
Granja (avícola y/o Porcina)	\$ 8,000	\$ 4,000
Hoteles de 1 a 20 Habitaciones	\$ 8,000	\$ 4,000
Hoteles de 21 en adelante	\$ 14,000	\$ 7,000
Imprenta, Papelerías, Librerías y Centro de copiado	\$ 1,500	\$ 600
Incineradora	3,000	\$ 1,200
Industria Manufacturera	\$ 50,000	\$ 25,000
Inmobiliarias	\$ 6,000	\$ 3,000
Joyerías. Relojerías y Similares	\$ 1,500	\$ 600
Laboratorios	\$ 4,000	\$ 2,000
Lavadero de Autos	\$ 1,500	\$ 900
Lavandería y/o Tintorería	\$ 2,000	\$ 900
Loncherías v Taquerías	\$ 1,500	\$ 700
Madererías	\$ 4,000	\$ 2,000
Maquilladoras	\$ 20,000	\$ 12 000
Marina Recreativa	\$ 12,000	\$ 6,000
Materiales de construcción	\$ 8,000	\$ 4,000

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Mercerías (Artículos de Costura)	\$ 1,200	\$ 500
Minisúper de Abarrotes	\$ 10,000	\$ 4,500
Moteles, Casa de Huéspedes, Posadas	\$ 7,000	\$ 3,000
Negocio de Control de Plagas (Fumigadoras)	\$ 3,000	\$ 1,500
Ópticas	\$ 2,500	\$ 1,000
Peleterías, Heladerías y Venta de Machacados	\$ 1,200	\$ 500
Panadería	\$ 1,200	\$ 500
Panadería y Tiendas de Abarrotes	\$ 3,000	\$ 1,500
Pastelería	\$ 2,200	\$ 1,000
Patio de contenedores	\$ 52,500	\$ 30,000
Patio de Maniobras	\$ 75,000	\$ 40,000
Perfumería	\$ 1,600	\$ 800
Pescadería y Coctelería	\$ 1,600	\$ 800
Pizzería	\$ 2,000	\$ 1,000
Planta Almacenadora de combustibles	\$ 1,500,000	\$ 560,000
Planta Almacenadora y Distribuidora de Productos Petrolíferos y Asfaltos	\$ 250,000	\$ 150,000
Planta Congeladora y Empacadora de Pescados y Mariscos Industrializada	\$ 20,000	\$ 10,000
Planta Congeladora y Empacadora de Pescados y Mariscos	\$ 10,000	\$ 5,000
Planta Procesadora Avícola, Pesquera y Salinera	\$ 8,000	\$ 3,500

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Planta Procesadora de Agua Purificada	\$ 7,000	\$ 2,000
Plaza de hasta 7 locales	\$ 7,000	\$ 3,500
Plaza desde 8 locales	\$ 10,000	\$ 8,000
Puesto de venta de Revista y Periódicos	\$ 1,000	\$ 400
Recicladoras (Compra y venta de Chatarra y/o PET)	\$ 2,000	\$ 900
Recolección de Residuos de Manejo Especial, Industrial o Marítimo	\$ 20,000	\$ 12,000
Refaccionaria Automotriz	\$ 6,000	\$ 3,500,
Refaccionaria de Motocicletas	\$ 4,000	\$ 2,000
Renta de Cabañas de 1 a 5	\$ 6,000	\$ 4,000
Renta de Cabañas de 6 o mas	\$ 9,000	\$ 5,000
Retadora de Automóviles	\$ 4,000	\$ 2,000
Retadora de Maquinaria	\$ 15,000	\$ 8 000
Restaurante de Comida Rápida sin venta de alcohol	\$ 3,500	\$ 1,500
Rosticería	\$ 2,500	\$ 1,100
Sala da fiestas	\$ 4,000	\$ 1,500
Servicio de agua pipa por unidad	\$ 15,000	\$ 5,000
Servicio de aguas residuales pipa por unidad	\$ 15,000	\$ 5,000
Servicio de banquetes	\$ 5,000	\$ 2,500

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Servicio de limpieza	\$ 4,000	\$ 1,800
Servicio de mensajería	\$ 4,000	\$ 2,000
Servicio de Transporta de Contenedores de Carga	\$ 15,000	\$ 7,500
Servicios de Remolque	\$ 2,500	\$ 1,100
Servicios de seguridad y Vigilancia	\$ 4,000	\$ 2,000
Servicios de Televisión de Paga, Telefonía e Internet	\$ 16,000	\$ 8,000
Suministro de Equipo para Incendios	\$ 3,000	\$ 1,700
Supermercado de Abarrotes	\$ 25,000	\$ 15,000
Taller de Bicicletas	\$ 1,500	\$ 700
Taller de Carpintería	\$ 1,000	\$ 500
Taller de Celulares	\$ 1,500	\$ 700
Tallar de Electrónica y Línea Blanca	\$ 1,700	\$ 800
Taller de Motocicletas	\$ 2,000	\$ 900
Taller de Sastrería y/o Modista	\$ 1,000	\$ 400
Taller Mecánico Automotriz	\$ 4,000	\$ 2,000
Talleres: Eléctrico, Hojalatería y Pintura, Llantera y/o vulcanizadora.	\$ 4,000	\$ 2,000
Tapicerías	\$ 1,500	\$ 700
Tendejones y Misceláneas de Abarrotes	\$ 800	\$ 400

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Terminal de Autobuses y Taxis Foráneos	\$ 15,000	\$ 8,000
Terminal de Autobuses y Taxis Locales	\$ 3,000	\$ 1,500
Tienda de Abarrotes	\$ 1,500	\$ 800
Tienda de Alimentos y Accesorios Dara Animales	\$ 1,000	\$ 800
Tienda de Bisutería, Regalos, Boneterías y Novedades	\$ 1,200	\$ 800
Tienda de Juegos de Pronósticos	\$ 8,000	\$ 4,000
Tienda de Productos Electrónicos y/o Radiocomunicación	\$ 5,000	\$ 2,000
Tienda de Ropa, Almacenes y Boutiques	\$ 3,000	\$ 1, 500
Tienda Naturista	\$ 2,500	\$ 1,300
Tlapalería, Ferretería	\$ 8,000	\$ 4,000
Tortillería	\$ 1,000	\$ 500
Tornería	\$ 6,000	\$ 3,000
Venta de Artesanías	\$ 2,000	\$ 900
Venta de Artículos Ortopédicos	\$ 3,000	\$ 2,200
Venta de Artículos para Pesca	\$ 5,000	\$ 2,800
Venta de Dulces vio y/o Piñatas	\$ 1,500	\$ 800
Venta Productos Esotéricos	\$ 2,500	\$ 1,000

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Vidrios y Aluminios	\$ 2,000	\$ 900
Viveros de Plantas	\$ 1,200	\$ 500
Zapaterías	\$ 3,000	\$ 1,300

El cobro de derecho por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento u locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley da Coordinación Fiscal Federal, no condiciona al ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio.

Artículo 30.- Los propietarios de los establecimientos que subarrienden el local comercial autorizado para llevar a cabo las actividades de su negocio y pretendan darle un giro diferente al estipulado en la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, deberán cumplir con las disposiciones legales que señala el Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Progreso, Yucatán,

Sección Segunda

Derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 31.- Por el otorgamiento de licencias establecidas en el artículo 82 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa en el predio,

TIPO	Veces la unidad de medida y actualización
I.- Rótulos en bardas por metro cuadrado o fracción pagarán	1.50
II.- Anuncios espectaculares, por cada metro cuadrado o fracción	3.00
III.- Anuncios en carteleras fijas mayores de 2 metros cuadrados o fracción pagaron mensualmente, por metro	1.50
IV.- Por instalación de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en Inmuebles o muebles urbanos, por metro cuadrado	

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1. De 1 a 5 días naturales	0.50
2. De 1 a 10 días naturales	0.60
3. De 1 a 15 días naturales	0.70
4. De 1 a 30 días naturales	1.00
V.- Publicidad fuera del negocio o exhibición en banqueta del negocio	3.00

Se hace constar en la presente ley que no está permitido fijar carteles o publicidad en los postes de alumbrado público que se encuentran en el territorio del Puerto de Progreso y sus comisarias; así mismo se multara a quien o quienes incurran en esta falta con la cantidad equivalente a 350 UMAS.

Artículo 32.- Por el otorgamiento de los permisos a que hacen referencia los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán, se causarán y pagarán derechos por metro cuadrado de acuerdo a las siguientes tarifas:

Para efectos de este artículo se entiende por construcción la edificación nueva, la ampliación, remodelación y demolición de una edificación ya existente.

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.30
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.35
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.45
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.50

II. Para las construcciones tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.135
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.150
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.180
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.200

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La tarifa del derecho por el servicio de inspección para el otorgamiento de la constancia de Terminación de obra se pagará por metro construido conforme a los siguientes:

I. Para las construcciones tipo A

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.110
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.130
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.140
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.160

II. Para la construcción tipo B

CLASE	METROS	Veces de la UMA
Clase 1	DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.35
Clase 2	DE 61.00 M2 A 120.00M2	0.042
Clase 3	DE 121.00 M2 A 240.00M2	0.048
Clase 4	DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.054

TIPO A.-Es aquella construcción estructurada, cubierta con concreto armado o cualquier otro elemento especial, con excepción de las señaladas con el TIPO B.

TIPO B.- Es aquella construcción estructurada, cubierta con madera, cartón, paja, lámina metálica, lamina de asbesto o lámina de cartón. Ambos tipos de construcciones podrán ser.

CLASE 1.- Con construcción de 01.00 m2 hasta 60.00 m2.

CLASE 2.- Con construcción desde 61.00 m2 hasta 120.00 m2.

CLASE 3.- Con construcción desde 121.00 m2 hasta 240.00 m2.

CLASE 4.- Con construcción desde 241.00 m2 en adelante.

La tarifa del derecho por el servicio de revisión de planos y expedición de la constancia o Licencia para la apertura de la vía pública, Unión, división rectificación de medidas o Fraccionamiento de inmuebles se pagará 0.95 de unidad de medida y actualización por predio resultante.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento de las licencias para realizar una demolición se pagará, 0.12 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por el servicio de inspección para el otorgamiento exclusivamente, de la constancia de alineamiento de un predio se pagará 0.35 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Por el servicio de inspección, revisión y sellado de planos se pagará 3.5 de unidad de medida y actualización.

Por la expedición de constancias de reserva de crecimiento se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la anuencia de electrificación se pagará 4.00 unidades de medida y actualización.

Por la constancia que sirve como requisito para la obtención de un título de concesión en Zona Federal- Marítima o Carta de congruencia de Uso de Suelo se pagará 1.5 de unidad de medida y actualización por metro cuadrado.

Por el otorgamiento de permiso de factibilidad de uso de suelo se pagará por el coeficiente de ocupación del suelo (COS) de acuerdo a la tabla siguiente:

OCUPACION	Veces de la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.055
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.060
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0,065
DE 241.00 M2 EN APELANTE	0.070

Por el servicio de Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer pavimento, banquetas, empedrados y guarniciones, así como para ocupar la vía aérea o subterránea con instalaciones provisionales o para alojar redes de infraestructura destinadas para la prestación de servicios, se pagará 6 unidades de medida y actualización, por metro lineal.

En estos casos, la reparación será realizada por la dirección de servicios públicos municipales, con cargo al solicitante de la licencia, salvo pacto en contrario.

Por el servicio de revisión de planos para el otorgamiento de la constancia a que se refiere el inciso f) del artículo 2 de La Ley sobre Régimen de Propiedad y Condominio inmobiliario del Estado de Yucatán, 1.90 de unidad de medida y actualización, por predio resultante.

Por la revisión de planos, supervisión y expedición de constancias para obras de urbanización se pagará 0.035 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado de vía pública.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por el servicio de autorización de licencias del uso de suelo (COS) se pagará como sigue:

OCUPACION	Veces de la UMA
DE 01.00 M2 HASTA 60.00M2	0.085
DE 61.00 M2 A 120.00 M2	0.150
DE 121.00 M2 A 240.00 M2	0,250
DE 241.00 M2 EN ADELANTE	0.500

OCUPACION	Veces de la UMA
Por remisión y evaluación de los estudios	50
Por remisión y evaluación de los estudios de impacto	50
Por remisión y evaluación de los estudios de imagen	50
Por peritaje arqueológico y ecológico	10 UMA x Hectárea
De 1 Hectárea o menor	15 UMA x Hectárea
De 1 a 5 Hectárea	20 UMA x Hectárea

Las licencias de uso de suelo contempladas en esta ley serán renovadas cada año dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento.

Por servicio de inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones se pagará 0.55 de unidad de medidas y actualización, por metro cúbico.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para construir bardas se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro lineal.

Las construcciones, excavaciones, demoliciones y demás obras o trabajos Iniciados o llevados a cabo sin la autorización, constancia, licencia, o permiso correspondiente, se entenderá extemporáneo y pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización.

Los propietarios de predio que ocupen y/o que obstaculicen con basura, muebles, escombros, material de construcción la vía pública sin la autorización correspondiente; pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización.

Los propietarios y/o ocupantes legalmente de un predio distinto al uso de casa habitación que no tengan vigente su licencia de uso del suelo; pagarán una sanción correspondiente a 200 unidades de medida y actualización, independientemente de los derechos de pago correspondientes por este concepto.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por la licencia de construcción, para la instalación de torre de telecomunicación, de una estructura monopolar para la colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de construcción, para la instalación de una torre, estructura, antena de generación de energía producida por empresa eólica, por colocación por unidad será de 1,400 unidades de medida y actualización.

Por la licencia de alojamiento de infraestructura subterránea o aérea para transmisión de datos, voz, imagen o para generación de energía producida por empresa eólica por metro lineal de 15 de medida y actualización por metro lineal.

Por el servicio de inspección para expedir licencias para colocar pisos se pagará 0.4 de unidad de medida y actualización, por metro cuadrado.

Por servicio de inspección para expedir constancia de cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso se pagará 3 unidades de medida y actualización.

Los establecimientos Industriales y comerciales que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Progreso pagarán una sanción correspondiente a 60 unidades de medida y actualización.

Por la licencia temporal, para la instalación parcial de antena de telecomunicación, se cobrará 450 unidades de medida y actualización, por colocación por unidad.

Por la licencia de construcción para generación de energía producida por campo fotovoltaico será de 2 unidades de medida y actualización por panel,

Sección Tercera

Derechos por servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 33.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

1. Habitacional

TIPO	SUBTIPO	IMPORTE	ESPECIFICACIONES
Zona Popular	Baja (comisarías)	\$ 25.00	Comisarías básicas
	Media	\$ 30.00	Zona marginadas
	Alta	\$ 50.00	Clase media
zona Media	Media	\$ 70.00	Centro y Áreas de malecón
Zona Residencial	Local	\$ 70.00	Área veraniega habitada por gente local de todo el año
	Veraniega	\$ 200.00	

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

			Área veraniega de alta plusvalía
Unidades Habitacionales	Hasta 4 Departamentos Hasta 8 Departamentos Hasta 16 Departamentos Hasta 24 Departamentos	\$ 150.00 \$ 350.00 \$ 850.00 \$ 1,500.00	

2. Comercial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	Baja Media Alto	\$ 100.00 \$ 200.00 \$ 450.00	Tiendas y comercios fuera del centro Tiendas y comercios del centro Tiendas y comercios de altos desechos no orgánicos
B	Baja Media Alto	\$ 750.00 \$ 1,000.00 \$ 1,500.00	Restaurantes y productores desechos orgánicos
C	Alto volumen turístico	\$ 2,500.00	
D	Hotel básico H2 H3 H4	\$ 200.00 \$ 450.00 \$ 1,000.00 \$ 2,000.00	Hasta 4 cuartos Hasta 8 cuartos Hasta 16 cuartos Hasta 24 cuartos

3. Industrial

TIPO	SUBTIPO	COSTO	ESPECIFICACIONES
A	Baja Media Alto	\$ 450.00 \$ 1,000.00 \$ 1,500.00	Fabrica Talleres y Gasolineras
B	Baja Media Alto	\$ 800.00 \$ 2,500.00 \$ 4,000.00	Plantas procesadoras de alimentos, bodegas y congeladoras

Se entenderá por tarifa domiciliaria a la recoja básica en predios particulares casa habitación, por tarifé comercial la aplicada a predios cuyo giro sea la venta de productos y la oferta de servicios al público en general y por tarifa industrial la aplicada a predios cuyo giro sea la manufactura, transformación o proceso de productos y bienes.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En los casos no contemplados por la tarifa anterior se realizará el cálculo del cobro para el ejercicio de recolección de basura de acuerdo con los volúmenes generados y a lo que establezca la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Durante los periodos vacacionales, el cobro del servicio de recolección de basura se realizará de acuerdo a los volúmenes generados en desechos y determinado por la Dirección de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Progreso Yucatán.

Toda embarcación marítima, pesquera y comercial que genere residuos sólidos tendrá que pagar el importe de \$70.00 pesos para su recolección.

Aquellos usuarios que opten por llevar residuos sólidos para depositarios en las góndolas pertenecientes a la dirección de gestión de residuos sólidos urbanos establecidas en Progreso y sus Comisarias, tendrán que pagar por bolsa pequeña y por bolsa grande los Importes de \$10.00 y \$20.00 pesos respectivamente.

Por conmutación del servicio de recolecta de residuos sólidos se pagará el Importe correspondiente de \$300.00 pesos por casa habitación y \$500.00 pesos por comercial-Industrial.

Los derechos correspondientes al servicio de retiro y traslado de residuos sólidos, así como los servicios a particulares brindados por la dirección de servicios públicos y ecología, se causarán y pagarán de conformidad con el siguiente tabulador:

CLASIFICACIÓN	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³	8.00 A 12.00
II. Por cada viaje de recolección con vehículo de 7m ³ más mini cargador bot cat	15.00 A 19.00
III. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³	16.00 A 20.00
IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más mini cargador hot cat	23.00 A 27.00
IV. Por cada viaje de recolección con vehículo de 14m ³ más retroexcavadora	29.00 A 33.00
VI. Por traslado y desalojo de material escombros por saco	.50
VII. Por traslado y desalojo de material escombros a comisarias por saco	1.10
VIII. Por el derecho de depósito de escombros en volquete de 7 m ³ en sitio final	3.5
por el derecho de depósito de escombros en volquete de 14 m ³ en sitio final	5.50

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular	5.60
Servicios de traslado de material de relleno (escombros) con volquete de 14 m ³ a domicilio Particular en comisaría	7.82
Renta de bot cat jornada de 8 horas con operador, sin combustible	27
Renta de retroexcavadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50
Renta de Moto conformadora jornada de 8 horas con operador, sin combustible	40.50

Los servicios de limpia que soliciten los particulares sobre (terrenos no habitados, se cobrarán derechos considerando las dimensiones de espacio y densidad de maleza y residuos sólidos existente y de conformidad con lo que establezca la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Progreso Yucatán, teniendo como tarifa m Anima 18 unidades de medida y actualización.

La limpieza de lotes baldíos, jardines y frentes de predios será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de serle notificados para que lo hicieren, el terreno será limpiado por personal Municipal.

Por dichos trabajos, el propietario deberá cubrir a la Tesorería Municipal 0.5 UMA por cada metro cuadrado de superficie atendida, para lo cual se otorgará un plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del saldo a pagar.

Los servicios que no se encuentren estipulados en el tabulador, se cobrarán los derechos considerados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología del Municipio de Progreso Yucatán, conforme a la cantidad de esfuerzo de mano de obra y maquinaria necesaria.

Por los servicios de limpia y corte de árboles y palmeras, se estará sujeto a la siguiente tarifa:

CLASIFICACION	UMA
Servicios de corte de palmeras y desalojo de los residuos sólidos generados por el corte	DE 12 A 56
Servicios de poda, corta de árboles y desalojo de residuos sólidos generados por el corte	DE 6 A 112
Servicios de sanitización a causa de covid-19 (casa habitación o empresa) según volumen de área	DE 3 A 17
Servicios de fumigación contra moscos y garrapatas según volumen de área	DE 6 A 28

Sección Cuarta

De los Derechos por los servicios del Rastro.

Artículo 34.- Los derechos por los servicios de Rastro para la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Animal	Precio por cabeza
Ganado vacuno	\$ 400.00
Ganado porcino	\$ 100.00

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$ 25.00 por cabeza
Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$ 50.00 por cabeza
Ganado porcino	\$ 25.00 por cabeza

Sección quinta

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 35.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad Municipal por la autorización de matanza de animales fuera del rastro.

Los derechos se pagarán acuerdo con la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$ 150.00 por cabeza
Ganado porcino	\$ 100.00 por cabeza

Sección Sexta

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 36.- Por los certificados y constancias, se pagarán las siguientes cuotas:

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

I. Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
II. Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.50 por hoja
III. Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
IV. Por cada certificado de no adeudo de Impuestos o derechos	\$ 100.00
V. Por cada copia fotostática simple	\$ 1.00
VI. Por participar en licitaciones	30 UMAS
VII. Por reposición de licencias de funcionamiento	\$ 100.00
VIII. Por reposición de recibos oficiales	\$ 20.00
IX. Por derecho de tanto	\$250.00

Sección Séptima

Derechos por Servicios de Mercados y Central de Abasto.

Artículo 37.- Los derechos por servicios de mercados y centrales de abasto se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I. Derecho de piso de Meseta de verduras.	0.313 veces UMA por semana
II. Derecho de piso de Locales comerciales.	0.782 veces UMA por semana
III. Concesión	80 veces UMA por semana
IV. Renovación de concesión	40 veces UMA por semana
V. Traspaso de concesión	8 veces la UMA por semana
VI. Cambio de giro comercial	8 veces la UMA por semana

Sección Octava

Derecho por Servicios de Cementerios

Artículo 38.- Los que se refiere esta sección, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por servicio funerario particular se pagará un derecho de \$50.00.
- II. Por la renta de la bóveda por periodo de dos años y su prórroga por el mismo periodo en el cementerio de la ciudad y puerto de Progreso: bóveda \$200.00.
- III. Por la renta de bóveda por el periodo de dos años o su prórroga por el mismo periodo en los cementerios de las comisarías de Progreso, Yucatán \$100.00.
- IV. Permiso de construcción de cripta o bóveda en el cementerio de la ciudad y puerto de Progreso \$100.00 y por el permiso para construcción de un mausoleo en la ciudad se cobrará \$ 300.00.
- V. Por inhumación y exhumaciones se pagará en la Ciudad y Puerto de Progreso \$250.00
- VI. Anualmente por mantenimiento tanto por uso a perpetuidad como a arrendatarios, se pagará en la Ciudad y Puerto de Progreso \$365.00
- VII. En las comisarías el cobro establecido en la fracción IV del presente artículo, será del 50%.
- VIII Por usar a perpetuidad bóvedas, criptas, fosas o tumbas columbarios se encuentren dentro de los cementerios públicos o privados, ubicados dentro de la jurisdicción y competencia del Municipio de Progreso Yucatán, se pagará de la siguiente forma
 - a) En el cementerio de Progreso, Yucatán: Osario o cripta mural:

Terreno en nueva sección \$3,400.00

Bóvedas recuperadas en sección antigua \$1,800.00
 - b) En las comisarías osario o cripta mural:

Terreno en nueva sección \$1,500.00

Bóvedas recuperadas en sección antigua \$1,000.00
- IX. Por el uso de las instalaciones del edificio del depósito para la preparación del servicio funerario \$300.00
- X. Por inhumaciones y exhumaciones en comisarías \$100.00
- XI. Por reexpediciones de títulos de propiedad \$100.00
- XII Po cambio de propietario \$ 100.00

Sección Novena

De los Derechos por los Servicios que Prestan el Catastro y la Zona Federal Marítimo

Terrestre Municipal

Artículo 39.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal y Zona Federal Marítimo Terrestre, causarán derechos de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Emisión de copias fotostáticas simples.

- | | |
|--|----------|
| a) Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de traslación de dominio o cualquier otra manifestación | \$ 20.00 |
| b) Por cada copia simple tamaño oficio | \$ 23.00 |

II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:

- | | |
|--|-----------|
| a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta. | \$ 50.00 |
| b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una | \$ 60.00 |
| c) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada una | \$ 950.00 |

III.- Por expedición de oficios de:

- | | |
|--|-----------|
| a) División (Por Fracción) | \$ 90.00 |
| b) Unión: | |
| c) Hasta por 3 predios | \$ 80.00 |
| d) De 4 a 15 predios | \$ 100.00 |
| e) De 16 a 35 predios | \$ 170.00 |
| f) De 36 en adelante | \$ 280.00 |
| d) Rectificación de medidas | \$ 470.00 |
| a) Urbanización y cambio de nomenclatura | \$ 120.00 |
| b) Cédulas catastrales | \$ 230.00 |
| c) Cédulas catastrales (Mismo Día de Entrega) (Máximo 2 por Tramitador) | \$ 420.00 |
| d) Constancias de no propiedad, única propiedad, Constancia de valor, catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles, Historial de Predio. | \$ 120.00 |

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

e) Oficio de Deslinde Catastral, Ubicación y Marcación de Predio.

f) Oficio de Asignación de Nomenclatura a predio de Fundo Legal \$ 120.00

IV.- Por elaboración de planos:

- a) Catastrales en escala \$ 330.00
- b) Planos topográficos hasta 100 has. \$ 1,010.00

V.- Por revalidación de oficios de división, unión, y rectificación de medidas

(Solo una vez) \$ 200.00.

VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios dentro de la Ciudad Puerto de Progreso y las comisarías de Chelem, Chlucxulub, Chuburna, Flamboyanes, Paraíso y San Ignacio.

De	1.00 M2	A	150.00M2	\$ 350.00
De	151.00 M2	A	400.00M2	\$ 420.00
De	401.00 M2	A	800.00M2	\$ 470.00
De	801.00 M2	A	1,000.00M2	\$ 530.00
De	1,001.00 M2	A	2,500.00M2	\$ 580.00
De	2,501.00M2	A	5,000.00M2	\$ 670.00
De	5,001.00 M2	A	9,999.00M2	\$ 720.00

VII.- Cuando la diligencia incluya trabajos de topografía adicionalmente a la tarifa de las fracciones IV y VI del presente artículo, se causarán en los montos siguientes:

De 01-00-00	A 10-00-00	\$ 4,000.00
De 10-00-01	A 19-99-99	\$ 4,800.00
De 20-00-00	A 29-99-99	\$ 5,500.00
Da 30-00-00	A 39-99-99	\$ 6,400.00
De 40-00-00	A 49-99-99	\$ 8,500.00
De 50-00-00 EN ADELANTE		\$ 850.00 POR HECTÁREA

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cuando se trate de superficies inferiores a las mencionadas en la tabla anterior, pero se requiera de levantamientos topográficos: \$ 3,800.00

Cuando la zona no cuente con puntos de control (G.P.S.) para poder determinar las coordenadas U.T.M. se cobrará un adicional al trabajo de topografía, por cada punto el costo será de: \$ 1,800.00.

Cuando el trabajo se trate de marcaje de puntos dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Concesiones, solicitudes y/o permisos transitorios) \$7,700.00.

Artículo 40.- No causarán derecho alguno, divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola y ganadera.

Artículo 41.- los fraccionamientos causarán derecho de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior de conformidad de lo siguiente:

I.- Hasta por 160,000 M2	\$ 2,500.00
II.- Más de 160,000 M2	\$ 4,000.00

Artículo 42.- Por la revisión de documentación de construcciones de régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo con su tipo comercial y tipo habitacional:

De 1 A 10 departamentos	\$140.00
De 11 A 30 departamentos	\$ 270.00
De 31 A 50 departamentos	\$ 320.00
De 51 A 99 departamentos	\$ 450.00
De 100 En adelante	\$ 580.00

Finalizada la revisión de los departamentos se cubre el derecho de la Constancia de Factibilidad de Proyectos de Régimen de Propiedad en Condominio \$550.00.

Sección Décima

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 43.- El derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán.

Sección Décima Primera **Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

Artículo 44.- Los derechos por los servicios que preste la Unidad Municipal de Acceso a la Información, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00 por hoja
II.- Por cada copia certificada	\$ 3 .50 por hoja
III.- Por cada disco compacto	\$ 15.00 por pieza
IV.- Por cada disco de video digital	\$ 15.00 por pieza
v.- Envío de información a domicilio dentro del municipio de Progreso	\$25.00 por domicilio

Sección Décima Segunda **Derechos por Servicio de Vigilancia**

Artículo 45.- Por los servicios vigilancia y vialidad que preste el Ayuntamiento se pagara cuotas do acuerdo con las tarifas siguientes:

I. Por día de servicio	5 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
II. Por hora da servicio	0.75 veces la unidad de medida y actualización por cada elemento.
III. Por permiso de tránsito en el primer cuadro de la ciudad	0.58 veces la unidad de medida y actualización por permiso por de tránsito en el primer cuadro de la ciudad con vehículos de 10 o más toneladas.

Sección Décima Tercera

Otros Derechos

Artículo 46.- Por otros servicios que preste el Ayuntamiento se pagaran cuotas de acuerdo a las siguientes tarifas:

1.- Dirección de Protección Civil.

I. Dictamen de riesgo (Verificación de medidas básicas de seguridad)	\$100.00 por cada verificación realizada.
II. Verificación de programa interno de protección civil	\$100.00 por cada verificación realizada.

2.- Dirección de Salud.

I. Ultrasonidos	100.00 por cada verificación realizada.
-----------------	---

3.- Dirección da Desarrollo Social.

I. inscripción anual al centro de atención infantil	\$500.00 por cada alumno
II. Colegiatura mensual al centro de atención Infantil	\$500.00 por cada alumno.

4.- Dirección de Eservicios públicos y Ecología.

I. Esterilización felina	\$150 por cada gato.
II. Esterilización canina	\$250 por cada perro.

CAPÍTULO IV

Contribuciones de Mejoras

Artículo 47.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de los dispuesto por la Ley Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinosa o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

CAPITULO V

Productos

Sección Primera

Productos Derivados de Bienes Inmuebles.

Artículo 48.- El Municipio percibirá productos derivados de los bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I. Por arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II. Por arrendamientos temporales o concesiones por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como: mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público;
- III. Concesiones del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas, y otros bienes de dominio público se cobrará acuerdo con lo siguiente:

1. Uso de los parques del Municipio de Progreso, Yucatán:

- a) Por los espacios semifijos se cobran 4 veces UMA por metro cuadrado a la semana
- b) Por los eventos y ceremonias se cobrará 2 veces UMA por metro cuadrado a la semana.

2. Uso de la vía pública de los Malecones de Progreso, Yucatán:

- a) Para la venta de ambulantes, fuera de los períodos de Carnaval, Semana Santa, Julio y Agosto, se cobrará 1.5 veces UMA por día.
- b) Por los espacios semifijos, fuera de los periodos de Carnaval, Semana Santa y Julio y Agosto, se cobrará 2 veces UMA semanales por metro cuadrado.
- c) Por los permisos eventuales fuera de los periodos de Carnaval, Semana Santa y Julio y

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Agosto, se cobrará 2 veces UMA diario por metro cuadrado.

- d) Para la venta de ambulantes con el período de Carnaval se cobrará 2 veces UMA diarios.
- e) Por los espacios semifijos en Carnaval se cobrará 11 veces UMA por metro cuadrado por todo el período.
- f) Para la venta de ambulantes en Semana Santa se cobrará 2 veces UMA diarios.
- g) Por los espacios semifijos en Semana Santa se cobrará 20 veces UMA por metro Cuadrado por todo el periodo.
- h) Para la venta de ambulantes en Julio y Agosto se cobrará 2 veces UMA diario.
- i) Por los espacios semifijos en Julio y Agosto se cobrara 35 veces UMA por metro cuadrado Por todo el período.
- j) Por los espacios fijos en el malecón Internacional so cobrará 101 veces UMA por mes.

3. Uso de la vía pública en general:

- a) Para la venta de ambulantes se cobrará 1 vez UMA diarios.
- b) Para la venta de cochinita se cobrará 0.558 veces UMA por día de trabajo.
- c) Por los espacios semifijos en las puertas domiciliarias se cobrará 1 vez UMA Semanales por metro cuadrado.
- d) Por los espacios semifijos se cobrará 2 veces UMA semanales por metro cuadrado.
- e) Para la renta de bicicletas 0.335 veces UMA por una hora y 0.168 veces UMA por media hora.
- f) Para acceso al carrusel se cobran 0.335 veces UMA por boleto.
- g) Para acceso a la calesa eléctrica se cobrará 3.5 veces UMA por boleto.

4. Uso de la vía pública por visita del crucero:

- a) Para Instalación de una mesa de masajes se cobrará 0.558 veces UMA por día.
- b) Para la venta de artesanías se cobran 2 veces UMA por día.
- c) Para la instalación de mesas y sillas fuera da los establecimientos se cobrara 3 veces UMA por día.

5. Uso de la vía pública para la venta de muebles:

- a) Para la venta de abulantes se cobrará 1.5 veces UMA diarios.
- b) Por los espacios semifijos se cobrará 1 vez UMA por metro cuadrado.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

6. Uso de la vía pública para venta de muebles:

- a) Por los espacios semifijos se cobrará 0.280 veces UMA diarios por metro cuadrado

7. Uso de pabellón del Mar:

- a) Para la realización de ceremonias o eventos se cobrará 17 veces UMA por la primera hora y 6 veces UMA por cada hora adicional.

8. Publicidad:

- a) Por la promoción impresa se cobrará 4 Veces UMA por día
- b) Por anuncios móviles se cobrará 6 veces UMA por día.
- c) Espacios semifijos se cobrará 3 veces UMA por metro cuadrado.

8. Uso de espacios públicos en la Caleta:

- a) Por el espacio por embarcación se pagará 35 veces UMA.
- b) Por la expedición del certificado de sanidad por embarcación se pagará 5 veces UMA.
- c) Por el permiso de reparación de embarcación en tierra después de 72 horas de estancia se pagará 5 veces UMA.
- d) Por el permiso de credencialización a foráneos se pagará 1 UMA.
- e) Por el permiso de bodega mensual se pagará 3 veces UMA.
- f) Por el permiso de entrada y salida de motores y embarcaciones se pagará 0.5 veces UMA.
- g) Por el permiso de vendedores ambulantes por día se pagará 0,5 veces UMA.
- h) Por el permiso para artes de pesca se pagará 0,5 veces UMA.
- i) Por el permiso de mantenimiento a embarcación se pagará 0.5 veces UMA.

9. Por la utilización de la vía pública por Infraestructura superficial, aérea o subterránea . consistente en cables, postes, casetas telefónicas o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

- a) Por caseta telefónica anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal, pagará 8 veces UMA.
- b). Por cada poste para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal, pagará 8 veces UMA.
- c) Por cada poste con infraestructura de alumbrado público anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal, pagará 8 veces UMA.

d) Redes subterráneas por metro lineal anualmente (telefonía, transmisión de datos, transmisión de señal de televisión por cable, conducción de energía eléctrica) pagará 6 veces UMA.

e) Redes superficiales o aéreas por metro lineal anualmente (telefonía, transmisión de datos, transmisión de señal de televisión por cable, conducción de energía eléctrica) pagará 6 veces UMA.

Sección Segunda

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 49.- El Municipio, podrá percibir productos por concepto de la enajenación y/o Arrendamiento de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten Innecesarios para la Administración Municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPITULO VI

Aprovechamientos

Artículo 50.- La Hacienda Pública Municipal percibirá aprovechamientos derivados del cobro de multas previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso Yucatán o en una disposición administrativa de carácter general, indemnizaciones no fiscales, reintegros, sorteos, donativos, entre otros, así como ingresos que se deriven por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e Intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido.

CAPÍTULO VII

Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivadas de la Colaboración Fiscal y Convenios

Artículo 51.- El Municipio percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y loa provenientes de convenios de colaboración que derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPITULO VIII

Ingresos Extraordinarios

Artículo 52.- El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios o derivados de financiamiento vía empréstito; o a través de la Federación o el Estado, la banca de desarrollo o comercial; por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, incentivos y convenios; de conformidad con lo establecido por las Leyes respectivas.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil Veintidós, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Artículo Tercero. El monto de las aportaciones establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será ajustado de conformidad con el Acuerdo que publique el Poder Ejecutivo del Estado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se dará a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Cuarto. El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los Servicios que, a la fecha del inicio de la vigencia de esta ley, no hayan sido transferidos Formalmente al ayuntamiento por el Poder Ejecutivo del Estado, entrarán en vigor hasta la Celebración del convenio respectivo.

Artículo Quinto. En el ejercicio fiscal 2022 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial base valor catastral, no podrá exceder de la cantidad a cargo que les haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2021, efectuando este comparativo solamente sobre el impuesto principal, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales. A partir del ejercicio fiscal 2022 el importe anual a pagar por los

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

contribuyentes del impuesto predial con base al valor Catastral no podrá exceder del porcentaje del que les haya correspondido durante el ejercicio fiscal Inmediato, siendo el siguiente:

Valor Catastral Mínimo	Valor Catastral Máximo	Porcentaje
1.00	200,000.00	8%
201,000.00	500,000.00	6%
501,000.00	1 "000,000.00	5%
1 '000,000.00 o superior		4%

Este comparativo se efectuará solamente sobre el impuesto predial, sin lomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales.
Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden:

- I. Los predios que, como resultado de alguna modificación en su superficie de terreno, Construcción, así como de la tipología de su construcción, hayan aumentado en más de un 50% el valor catastral que tenían antes de dichas modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Los predios que fueron objeto de traslación de dominio a partir del ejercicio inmediato Anterior.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

(RÚBRICA)

C. JULIÁN ZACARÍAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C.P. PATRICIA GUADALUPE ROSADO
GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

L.A. IVONNE CLAUDETTE GAMBOA RASSAM.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

ING. KARIM ALBERTO DIB LÓPEZ.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

L.E.P. DULCE MARÍA SOBERANIS GAMBOA.
REGIDORA

(RÚBRICA)

M.F. HERBERT SANTIAGO PECH BAQUEDANO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

LIC. JUDITH ALHELÍ HERNÁNDEZ RIVERO.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

PROFA. LUCY LORENA POLANCO AGUILAR.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

LIC. MARIO DE JESÚS CANTO BRICEÑO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

C. LUZ MARÍA LÓPEZ POLANCO.
REGIDORA.

PROGRESO, YUC., A LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO
OFICIAL MAYOR

C.P. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

C. JUAN JOSE FUENTES AGUILAR
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA

L.A.E. ERIKA VANESA ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS
ESPECTÁCULOS.

LIC.ALI YAMIL DIB MUÑOZ
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT

I.S.C. JULIO JAVIER FLEITES AMAYA.
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INF. Y CONECTIVIDAD

I.G.E. YULI NOEMÍ MAGAÑA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA

ING. CANAN GONGORA ORTEGON
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. MUNICIPALES Y ECOLOGÍA

L.E.P. ELDA MARGARITA HEVIA LI
DIRECCIÓN DE CULTURA

C. PATRICIA DEL PILAR SAURI BARROSO
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD

PSIC. HARLY VANESSA ALCALÁ DÍAZ.
DIRECCIÓN DE SALUD

C.D. JOSÉ LUIS GOMEZ ORDOÑEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BR. LUIS ALBERTO GARCIA BARROSO
DIRECCIÓN DE TURISMO

C. FRANKLIN ANTONIO FRANCO SANCHEZ
DIRECCIÓN DE PESCA

EMILIO RAÚL CAAMAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

TEC. ENF. FELIPE DE JESÚS PECH GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

L.E.P. GABRIELA ALEJANDRA CASTILLA BLANCO
DIRECCION DE PROTOCOLO, LOGISTICA Y ADMINISTRACION DE
MALECONES

L.E.E.. DIANELA DEL CARMEN NÚÑEZ CASTRO
DIRECTORA DE EDUCACION

C. MARIA MERCEDEZ ARJONA EUAN
INSTITUTO DE LA MUJER

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE
DIR. DE PLANEACION, GOBERNACION Y MEJORA REGULATORIA.

C. IDELFIA MAGDALENA HERRERA MIRANDA
DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

C.P. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIR. DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS. (PROLIMPIA)

C. DAVID EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA
DIRECCION DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PEQUEÑOS PRODUCTORES

C. MANUEL ANTONIO BLANCO ORDAZ.
DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA

L.A.E. CINTIA GUADALUPE SOSA GÓMEZ.
DIRECCIÓN DE ZONA COSTERA

L.A.D. CLAUDIA KARENINA SÁNCHEZ MADERA.
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, FOMENTO ECONÓMICO Y
COMERCIO

MANUEL JESÚS ROSADO HEREDIA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

C. AZYADETH BETANCOURT VIDAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E
INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD